

ADENDA 2

INVITACIÓN ABIERTA No. 445

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de avalúo técnico y valoración de los bienes inmuebles de propiedad del fideicomiso **PROCOLOMBIA** ubicados a nivel nacional aplicando normas internacionales NIC – SP/FRS.”.

FIDUCOLDEX, en nombre propio y obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.2., del Capítulo II de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente:

PRIMERO.- Se modifican los **REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO HABILITANTE** en los siguientes numerales “3.3.1., (ii) **Experiencia específica del proponente**, el numeral 3.3.3 y el numeral “3.3.5 EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO” de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe en letra cursiva, negrilla y subrayado. Por lo anterior los numerales mencionados quedan del siguiente tenor:

3.3.1. Experiencia específica y general del Proponente: El proponente deberá acreditar su experiencia, así:

(i) **Experiencia General del proponente:** El proponente debe acreditar su experiencia general en avalúo de bienes inmuebles realizados en ciudades de Colombia, con dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o en ejecución suscritos a partir del 1º de enero del año 2009, cuyo objeto haya sido el avalúo de bienes inmuebles.

(ii) **Experiencia específica del proponente: El proponente debe acreditar su experiencia específica con una (1) certificación de contratos ejecutados y/o en ejecución suscritos a partir del 1 de enero de 2014, cuyo objeto haya sido el avalúo técnico de bienes inmuebles realizados a Entidades Públicas o Privadas en ciudades de Colombia bajo Normas Internacionales de Información Financiera NIIF/IFRS o normas NIC – SP/FRS, en ambas usando metodología IVS (normas internacionales de valuación).**

NOTA 1: La suma de las tres certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución descritas en los numerales anteriores (i) y (ii) deben ser igual o superior al valor de su oferta económica.

NOTA 2: Respecto de los contratos en ejecución únicamente se tendrá en cuenta el monto ejecutado hasta la fecha de expedición de la certificación,

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- b. Descripción del objeto del contrato.
- c. Valor del contrato.
- d. Duración del contrato.
- e. Número de asistentes.
- f. Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
- g. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- h. Para los contratos que se encuentren en ejecución deberán contener el valor ejecutado hasta la fecha de la certificación.

3.3.2 Aportar la constancia de inscripción del Registro Nacional de Avaluadores (RNA) ante la Superintendencia de Industria y Comercio y la vigencia del mismo (Vigente) requisito para el proponente y para el equipo profesional que ejecutara el objeto contractual.

3.3.3 Requisito para el proponente y para el equipo profesional que ejecutara el objeto contractual: Inscripción ante alguna asociación o colegio que agrupe a profesionales en peritazgo y avalúo de activos, deberá acreditar su número de inscripción y que se encuentre vigente, mediante certificación expedida por la entidad competente.

3.3.4. Diligenciar el ANEXO No. VII denominado “Requisitos para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto a contratar y alcance del mismo”, el proponente deberá ofrecer y señalar en su propuesta su manifestación expresa de ofrecer las diferentes actividades del servicio solicitado, indicado en el anexo No. VII el folio donde se evidencia dicho ofrecimiento al interior de su oferta.

3.3.5. EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO: El proponente debe presentar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo conformado por:

- i. UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO – PERITO AVALUADOR: Profesional en arquitectura o Ingeniería o economía o contaduría, con idoneidad y experiencia comprobada en avalúos y valoración de inmuebles de cinco (5) años después del grado profesional y que cuente con formación, especialización o diplomado en Avalúos bajo NIIF/IFRS o NIC – SP/IFRS; aportando para tal efecto su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores RNA y el Certificado Académico de formación emitido por la Entidad Educativa.**
- ii. UN (1) PROFESIONAL INTERMEDIO PERITO AVALUADOR: Profesional en arquitectura o Ingeniería o economía o contaduría, con idoneidad y experiencia comprobada en avalúos y valoración de inmuebles de tres (3) años después del grado profesional y que cuente con formación, especialización o diplomado en Avalúos bajo NIIF/IFRS o NIC – SP/IFRS; aportando para tal efecto su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores RNA y el Certificado Académico de formación emitido por la Entidad Educativa.**
- iii. UN (1) PROFESIONAL JUNIOR PERITO AVALUADOR: Profesional en arquitectura o Ingeniería o economía o contaduría, con idoneidad y experiencia comprobada en avalúos y valoración de inmuebles de dos (2) años después del grado profesional y que cuente con formación, especialización o diplomado en Avalúos bajo NIIF/IFRS o NIC – SP/IFRS; aportando para tal efecto su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores RNA y el Certificado Académico de formación emitido por la Entidad Educativa.**
- iv. UN (1) PROFESIONAL DEL DERECHO con experiencia de tres (3) años después de graduado en estudio de títulos de bienes inmuebles, aportando para tal efecto el certificado Académico de formación emitido por la Entidad educativa.**

NOTA 1: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y experiencia) del personal con el cual va a realizar el objeto del contrato y acredite lo solicitado.

NOTA 2: SÓLO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR DIFERENTES ENTIDADES O EMPRESAS, NO SERÁ VALIDO QUE UN PROPONENTE PRESENTE MÁS DE UNA CERTIFICACIÓN QUE PROVENGA DE LA MISMA EMPRESA O ENTIDAD.

NO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES DE PROCOLOMBIA Y/O FIDUCOLDEX.

UNICAMENTE SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS TRES CERTIFICACIONES SOLICITADAS CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS. ASÍ MISMO, DEBE INDICAR CUAL ES LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y CUAL EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CASO QUE EL OFERENTE PRESENTE MAS DE TRES CERTIFICACIONES SOLO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS TRES PRIMERAS DEACUERDO AL CONSECUTIVO NUMERICO DE LA OFERTA.

NOTA 3:

1. La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tomada en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.

2. Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el valor ejecutado a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

3. Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

4. Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato, y si el contrato está en ejecución, la de la fecha de la certificación.

5. Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas.

SEGUNDO.- Se modifica el numeral “**4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS**” de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe en **letra cursiva, negrilla y subrayado**. Por lo anterior queda del siguiente tenor:

4.2. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de **100 puntos**:

CRETERIO DE EVALUACION	PONDERACION
<u>Experiencia Específica del Proponente</u>	30
Cronograma de Ejecución	20
Evaluación Económica	50
TOTAL	100

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 30 puntos

“4.2.1.1 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA ESPECIFICA: 30 puntos Los proponentes deben acreditar su experiencia específica así:

- (i) **Se otorgará el máximo puntaje de 30 puntos a quien presente tres (3) certificaciones de experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante (experiencia específica numeral 3.3.1 (ii) de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas desde el 1 de enero de 2014 en ciudades de Colombia, cuyo objeto haya sido el avalúo técnico de bienes inmuebles aplicando NIC –SP/IFRS o NIIF/IFRS bajo la metodología IVS.**
- (ii) **O se otorgará puntaje de 20 puntos a quien presente dos (2) certificaciones de experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante (experiencia específica numeral 3.3.1 (ii) de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas desde el 1 de enero de 2014 en ciudades de Colombia, cuyo objeto haya sido el avalúo técnico de bienes inmuebles aplicando NIC –SP/IFRS o NIIF/IFRS bajo la metodología IVS.**
- (iii) **O se otorgará puntaje de 10 puntos a quien presente una (1) certificación de experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante (experiencia específica numeral 3.3.1 (ii) de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas desde el 1 de enero de 2014 en ciudades de Colombia, cuyo objeto haya sido el avalúo técnico de bienes inmuebles aplicando NIC –SP/IFRS o NIIF/IFRS bajo la metodología IVS.”**

Al proponente que cumpla la totalidad de los requerimientos en cualquiera de los numerales (i) o (ii) se le otorgará el puntaje relacionado en el citado numeral de forma excluyente, quien no acredite la totalidad de los requerimientos, no se otorgara puntaje alguno.

Las certificaciones deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.

- b. Descripción del objeto del contrato.
- c. Valor del contrato.
- d. Duración del contrato.
- e. Número de asistentes.
- f. Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
- g. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).

NOTA 1: SÓLO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR DIFERENTES ENTIDADES O EMPRESAS, NO SERÁ VALIDO QUE UN PROPONENTE PRESENTE MÁS DE UNA CERTIFICACIÓN QUE PROVENGA DE LA MISMA EMPRESA O ENTIDAD.

NO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES DE PROCOLOMBIA Y/O FIDUCOLDEX.

EL PROPONENTE DEBERÁ SEÑALAR, CUÁLES CERTIFICACIONES SE DEBEN TENER EN CUENTA COMO REQUISITO HABILITANTE Y CUÁLES COMO CRITERIO DE EVALUACIÓN. EN EL EVENTO DE NO HACERSE ESTA PRECISIÓN, PROCOLOMBIA LAS TENDRÁ EN CUENTA DE ACUERDO CON EL ORDEN DE FOLIACIÓN O EL ORDEN DE LA PRESENTACIÓN EN LA PROPUESTA (PRIMERO HABILITANTES Y DESPUÉS LAS DE CALIFICACIÓN).

NOTA 2:

1. La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.

2. Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

3. Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato, y si el contrato está en ejecución, la de la fecha de la certificación.

4.2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 20 puntos

Presentar un cronograma de actividades e indicar el tiempo de entrega en días calendario, el cual no puede ser inferior a dos (2) meses ni superior a tres (3) meses, tiempo máximo estimado para la ejecución del trabajo.

Se evaluará el cronograma de ejecución presentado y tiempo de desarrollo del trabajo por el proponente, otorgando un máximo puntaje (**20 puntos**) a la propuesta que presente el menor tiempo de desarrollo de ejecución del contrato y las demás se calificarán proporcionalmente con base en la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Tiempo de la propuesta con menos tiempo de ejecución} \times \text{puntaje máximo (20)}}{\text{Tiempo de la propuesta a evaluar}}$$

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia y su Adenda, se mantienen en las mismas condiciones.

TERCERO.- Se modifica el numeral **4.3. Desempate**, el cual debe quedar así“:

4.3. Desempate

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en Experiencia - Certificaciones numeral 4.2.1.1. literal ii, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en la Propuesta Económica y de mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo al número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

CUARTO.- Se modifica el numeral **3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe en ***letra cursiva, negrilla y subrayado***. Por lo anterior queda del siguiente tenor:

3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor **equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta** y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario será **FIDUCOLDEX** obrando como vocera de **PROCOLOMBIA** con **NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera **y cuando se trate de un proponente plural ya sea en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).**

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **PROCOLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

PROCOLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a

su favor por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en el numeral 1.3.7 de este documento, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **PROCOLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

CUARTO.- Se publica nuevamente el anexo número VI para la propuesta económica que debe presentar el proponente antes de IVA para cada inmueble e indicar el total de la propuesta con IVA.

La presente se publica el día **Mayo 12 de 2017** en la página web de Fiducoldex, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA